

28 de Marzo de 2017
AGETIC/RA/0021/2017

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

VISTOS:

Que, la Constitución Política del Estado, en el parágrafo I del Artículo 103, prevé que el Estado garantizará el desarrollo de la ciencia y la investigación científica, técnica y tecnológica en beneficio del interés general; destinando los recursos necesarios para la creación el sistema estatal de ciencia y tecnología.

Que, el Artículo 1 de la Ley N° 650 de 19 de Enero de 2015, eleva a rango de Ley, la "Agenda Patriótica del Bicentenario 2025", que contiene los trece pilares de la Bolivia Digna y Soberana, el pilar cuatro refiere a la soberanía científica y tecnológica con identidad propia.

Que, El parágrafo I del Artículo 77 de la Ley N° 164 de 8 de Agosto de 2011, establece que los Órganos Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Electoral en todos sus niveles, promoverán y priorizarán la utilización del software libre y estándares abiertos, en el marco de la soberanía y seguridad nacional.

Que, de la misma forma, parágrafo II del Artículo 77 de la citada Ley, determina que el Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado, elaborará el plan de implementación de software libre y estándares abiertos en coordinación con los demás órganos del Estado y entidades de la administración pública.

Que, el numeral 1 del parágrafo I del Artículo 85 de la Ley Nro. 031 de 19 de julio de 2010, establece que de acuerdo a la competencia del Numeral 2 del Parágrafo II del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, el nivel central del Estado tiene como competencia exclusiva, la de formular y aprobar el régimen general y las políticas de comunicaciones y telecomunicaciones del país, incluyendo las frecuencias electromagnéticas, los servicios de telefonía fija y móvil, radiodifusión, acceso al internet y demás Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC).

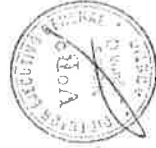
Que, el Decreto Supremo N° 1793 DE 13 de noviembre de 2013, aprueba el Reglamento para el Desarrollo de Tecnologías de Información y Comunicación, estableciendo en el Artículo 19 los parámetros aplicables a los plan de implementación de software libre y estándares abiertos.

Que, el Decreto Supremo N° 2514, de 9 de septiembre de 2015 crea la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación – AGETIC, como una institución pública descentralizada de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, y patrimonio propio, bajo tuición del Ministerio de la Presidencia, encargada de elaborar, proponer e implementar políticas, planes y estrategias de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación para las entidades del sector público.

Que, el inciso f) del Artículo 4, del referido Decreto Supremo, determina como una de las funciones del Director General Ejecutivo de la AGETIC, emitir resoluciones administrativas, en el marco de sus funciones.

Que, el inciso a) del Artículo 7 del mencionado cuerpo normativo, establece que la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación – AGETIC, tiene como función elaborar, proponer e implementar políticas, planes y estrategias de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación para las entidades del sector público.

Que, el inciso c) del referido Artículo, establece que la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación – AGETIC, tiene como función de elaborar y



28 de Marzo de 2017
AGETIC/RA/0021/2017

proponer al ente rector de gobierno electrónico los lineamientos técnicos para el desarrollo de programas, proyectos y servicios de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación por parte de las entidades del sector público;

Que, el Artículo 9, del Decreto Supremo N° 2514, de 9 de septiembre de 2015, dispone la creación del Consejo para las Tecnologías de Información y Comunicación del Estado Plurinacional de Bolivia - CTIC-EPB, como instancia de coordinación para la implementación de Gobierno Electrónico y para el uso y desarrollo de Tecnologías de Información y Comunicación.

Que, el inciso a) del Artículo 9 del mencionado cuerpo normativo, establece que el Consejo para las Tecnologías de Información y Comunicación del Estado Plurinacional de Bolivia - CTIC-EPB, tiene como función presentar proyectos y programas de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación en el ámbito gubernamental a la AGETIC para su gestión.

Que, el inciso c) del Artículo 9 del mencionado articulado, establece que el Consejo para las Tecnologías de Información y Comunicación del Estado Plurinacional de Bolivia - CTIC-EPB, tiene como función generar mecanismos de participación de instituciones y organizaciones de la sociedad civil en la proposición y formulación de políticas y acciones relacionadas con Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación en el ámbito gubernamental.

Que, el inciso e) del Artículo 9 del Decreto Supremo N° 2514, establece que el Consejo para las Tecnologías de Información y Comunicación del Estado Plurinacional de Bolivia - CTIC-EPB, tiene como función desarrollar y proponer estándares abiertos oficiales del Estado Plurinacional de Bolivia en materia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación aplicables a las entidades del sector público.

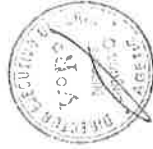
Que, el Artículo 10, del referido Decreto Supremo, dispone que la presidencia del CTIC-EPB estará a cargo del Director(a) General Ejecutivo(a) de la AGETIC, cuyas atribuciones serán: a. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias del CTIC-EPB; b. Velar por el cumplimiento de la normativa aplicable en las resoluciones emanadas del plenario del CTIC-EPB; c. Organizar y coordinar grupos de trabajo entre los miembros del CTIC-EPB; d. Aprobar y gestionar la normativa elaborada y/o recomendada por el plenario o grupos de trabajo del CTIC-EPB; e. Gestionar y administrar la página web del CTIC-EPB.

Que, el Artículo 32, parágrafo 1, inciso f) del Decreto Supremo 28631 de 08 de marzo de 2006, en cuanto a las entidades descentralizadas tal cual se constituye la AGETIC, establece como una de sus funciones y características que: están a cargo de un Director General Ejecutivo, quien ejerce la representación institucional y es la Máxima Autoridad Ejecutiva, es designado mediante Resolución Suprema. Define los asuntos de su competencia mediante Resoluciones Administrativas.

Que, mediante Resolución Suprema N° 16416 de 14 de septiembre de 2015, se designa a Nicolás Laguna Quiroga como Director General Ejecutivo de la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información - AGETIC.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Técnico CITE: AGETIC-UGE/IT/0035/2017 de fecha 08 de Marzo de 2017, respecto a la "NORMATIVA DE DATOS ABIERTOS Y SOFTWARE LIBRE" elaborada en el marco del Consejo para las Tecnologías de Información y Comunicación - CTIC-EPB", cuyos documentos intitulados son: "Lineamientos para la adecuación y publicación de datos abiertos" y "Alternativas para la selección de software libre"; propuesto por la Unidad de Gobierno Electrónico de la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y



28 de Marzo de 2017
AGETIC/RA/0021/2017

Comunicación – AGETIC; recomienda su aprobación a través de una Resolución Administrativa.

Que, mediante Informe Legal AGETIC/IL/0044/2017 de 17 de marzo de 2017 la Unidad Jurídica de la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación AGETIC, luego de las consideraciones y el marco normativo aplicable recomendada, aprobar a través de una Resolución Administrativa la "NORMATIVA DE DATOS ABIERTOS Y SOFTWARE LIBRE" elaborada en el marco del Consejo para las Tecnologías de Información y Comunicación - CTIC-EPB", cuyos documentos intitulados son: "Lineamientos para la adecuación y publicación de datos abiertos" y "Alternativas para la selección de software libre"; propuesto por la Unidad de Gobierno Electrónico de la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación – AGETIC, a través de Informe Técnico CITE: AGETIC-UGE/IT/0035/2017, de fecha 08 de Marzo de 2017.

PORTANTO:

El Director General Ejecutivo de la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación – AGETIC, designado mediante Resolución Suprema No. 16416 de 14 de septiembre de 2015, en uso de sus atribuciones, facultades y en su calidad de Presidente del Consejo para las Tecnologías de Información y Comunicación del Estado Plurinacional de Bolivia – CTIC-EPB;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR, la "Normativa de Datos Abiertos y Software Libre" elaborada en el marco del Consejo para las Tecnologías de Información y Comunicación - CTIC-EPB", cuyos documentos intitulados son: "Lineamientos para la adecuación y publicación de datos abiertos" y "Alternativas para la selección de software libre"; propuesto por la Unidad de Gobierno Electrónico de la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación – AGETIC, a través de Informe Técnico CITE: AGETIC-UGE/IT/0035/2017, de fecha 08 de Marzo de 2017; que en documento anexo, forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución.

SEGUNDO.- La Unidad de Gobierno Electrónico de la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación – AGETIC, queda encargada del cumplimiento y difusión de la presente Resolución Administrativa.

Es dada en la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación – AGETIC, a la fecha de publicación de la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Fdo.-



Nicolás Laguna Quiroga
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
AGETIC

PAZM

Cc.:archivo